



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01757
Asunto: No corrige auto.

No se accede a lo solicitado por la parte actora en el memorial que antecede, esto es, corregir el mandamiento de pago, toda vez que de un estudio de la demanda solicitada se evidencia que libró por los valores solicitados, como los son, saldo adeudado a capital y los intereses de mora, se concedieron desde la fecha peticionada, desde el 19 de diciembre de 2022.

- 1.1 Saldo adeudado a Capital: **UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 1.073.837).**
- 1.2 Saldo adeudado banca de riesgo por el no pago de la obligación: **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$ 1.859.000).**
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, sobre el valor correspondiente al saldo adeudado a capital (numeral 1.), desde el **19 de diciembre de 2022** y hasta que se produzca el pago total de la obligación incorporada

Ahora en cuanto al valor solicitado por concepto de saldo adeudado banca de riesgo por el no pago de la obligación, se denegó, toda vez que no fueron pactados en el titulo valor objeto de cobro.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 7 feb 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c21976050cc7bbd97c63d4df20eb0018070c366891854ab151045da1b8ea99**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>